Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 109 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 01 OCT 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción Nº 000366 impuesta el día 12 de Setiembre del 2019, Oficio Nº 366-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COM ITE"E", recepcionado con fecha 13 de Septiembre del 2019, Informe Nº 283-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 20 de Septiembre del 2019, Informe Nº 155-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 01 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Articulo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio Nº 366-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COM ITE"E", recepcionado con fecha 13 de septiembre del 2019, el SS PNP VICTOR R. TORRES CHULLCA, COMISARIO de la COMISARIA de ITE, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción Nº 000366, impuesta el dia 12 de septiembre del 2019, al **Sr. CHRISTIAN CARLOS LLIPITA MAMANI,** identificado con DNI N° 00517124, conductor del vehículo de **placa de rodaje Nº Z5O-459, por la infracción con código G-58,** siendo conducta detectada por **"No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda"**, hecho ocurrido en la Calle Principal del Distrito de Ite – Pampa Alta, según consta en la papeleta emitida.

Del expediente se tiene que con de fecha 18 de Septiembre del 2019, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción Nº 000366 de fecha 12 de Septiembre del 2019, conforme se tiene del recibo de caja Nº 022205, por el monto de S/ 57.12 (17% del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) dias hábiles contados a partir del dia siguiente de su imposición); por lo que resulta de aplicación el Articulo 336 del Texto único ordenado del Reglamento Nacional de tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC, que a la letra dice: **"Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Articulo 197º numeral 197.2, establece que **"También pondrá fi n al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"**. En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo dando por concluido el procedimiento conforme al numeral 1.1. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** iniciado en contra del Sr. **CHRISTIAN CARLOS LLIPITA MAMANI,** identificado con DNI N° 00517124, por la infracción con código **G-58** contenida en la papeleta de infracción N° 000366 de fecha 12 de Septiembre del 2019; al haber en infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al haber efectuado el pago, generándose la acumulación de 20 puntos firmes; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte

C.c. archivo
EXPEDIENTE
G.D.T.I.
O.C.I.